Informe. Señora Juez, le comunico que el presente asunto fue repartido para su trámite en el reparto del pasado 20 de agosto del año que avanza a fin de resolver la petición que elevara la abogada de la parte demandada (archivo 22 folio 194).

Pasa a despacho para decidir.

Agosto 24 de 2020

Victoria Eugenia Ortiz García-Oficial Mayor-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO BUENO GALEANO
DEMANDADOS	CRISTIAN CASTRILLON PULGARÍN y LUIS JAVIER MEDINA PULGARIN
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00147 00
ASUNTO	Respuesta manifestación apoderada parte demanda

En respuesta al memorial presentado de manera electrónica (archivo 22 folio 194) por la apoderada de la parte demandada, en el que solicita se le informe sobre la audiencia que estaba programada para el pasado 29 de julio de 2020; se le pone de presente, y tal como se había indicado en auto de agosto 3 de 2020 (archivo 21), que como como nueva fecha para la realización de la **audiencia virtual inicial con aplicación de parágrafo** dentro del presente proceso, se había fijado el día **miércoles 18 de noviembre de 2020 a las 10:00 am.**

De otra parte, téngase en cuenta para lo correspondientes las direcciones que de los correos electrónicos indica la memorialista correspondientes al polo pasivo:

- Cristian Castrillon Pulgarín: kristian.0913@gmail.com
- Luis Javier Medina Pulgarín: Luis.jjmedina@gmail.com
- Apoderada Dra. Olga Patricia Builes: opbuiles71@yahoo.es

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

3.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 83

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 25 de agosto de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
addb0f06f89c0da3db1a2166bb57152363681d653e93c2b2e5ea917b0aaa0093
Documento generado en 24/08/2020 04:12:04 p.m.